

Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco

“PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN”

ORDENANZA Nº 21-2011-CM-MDSJ



San Jerónimo, 14 de Setiembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO – CUSCO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de setiembre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972;

Que, en el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establecen las funciones específicas de las Municipalidades Distritales regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros **lugares públicos locales**;

Que, en el numeral 3.6.4. del Artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización de espacio físico y uso del suelo, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades de acuerdo a la zonificación.

Que, el Instituto Nacional de Cultura, mediante Resolución Directoral Nacional Nro.153 declara Patrimonio Cultural de la Nación al Centro Histórico del distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, disponiendo además que en merito a la nueva calificación asignada al centro histórico de San Jerónimo, quedan establecidas limitaciones especiales, ello por la necesidad de conservación de las zonas monumentales acorde a las leyes sobre la materia y las ordenanzas sobre protección urbana y del patrimonio cultural vigentes a la fecha de emisión de la presente ordenanza.

Que, las fiestas patronales y las que de ella se derivan constituyen una actividad tradicional que sirve manifestación de la fe católica, esparcimiento y relación social en nuestro distrito y sus gentes, pero que, sin embargo, conforme al acuerdo arribado en última reunión multisectorial, deben prohibirse todas las actividades sociales perturbatorias que se llevan adelante con motivos de las fiestas patronales y Fiesta de Corpus Christi en la plaza de Armas del distrito y zonas aledañas.

Que, en salvaguarda de la tranquilidad de la población en general y de la conservación del patrimonio, resulta necesario regular la emisión de ruidos ocasionados por el uso de equipos de sonido, audiovisuales y presentación de espectáculos en vivo con grupos musicales, considerando que estas actividades tienen mayor énfasis en las fiestas patronales y las fiestas de Corpus Christi, actividades en donde se ha apreciado la presencia de más de tres espectáculos musicales perturbatorios al mismo tiempo en un solo espacio, la plaza de armas de San Jerónimo.

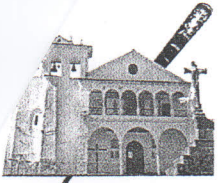
Que, las Municipalidades están llamadas a cumplir función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad a lo establecido en el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley;

PLAZA DE ARMAS S/N SAN JERÓNIMO TELÉFONO: 277235 - TELEFAX: Nº 277219

E-mail: munisanjeronimocusco@peru.com

www.sanjeronimocusco.gob.pe





Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco

“PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN”

Que, Conformidad con los Arts. 9º, Inc. 8) 40º de la Ley Nº 27972 – Orgánica de Municipalidades; con el voto Unánime de los señores Regidores; y con lectura y aprobación del acta, se emite la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE PROHIBE LA INSTALACION Y UTILIZACION DE EQUIPOS DE SONIDO ELECTRONICOS Y LA PRESENTACION DE GRUPOS MUSICALES EN EL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR la instalación y utilización de equipos de sonido electrónicos y la presentación de grupos musicales en el centro histórico del distrito de San Jerónimo, entendiéndose para efectos de la presente ordenanza como Centro histórico a la Plaza de Armas del distrito y la primera cuadra de sus calles circundantes.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER un régimen jurídico sancionatorio aplicable a la instalación y funcionamiento de equipos de sonido electrónicos así como a la presentación de grupos musicales en el Centro histórico.

ARTICULO TERCERO: Toda persona natural o jurídica que no cumpla con lo señalado en la presente ordenanza será considerada infractor y por tanto merecedor de sanción.

ARTICULO CUARTO: INCORPORAR como infracción la prohibición descrita en el artículo primero en la escala de infracciones y Multas (ESCAMUL) con el código correspondiente, siendo sancionada con una multa que asciende al 25% de la UIT vigente, así como el DECOMISO de todo material, artefactos y otros que se encuentre en poder del infractor.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Jefatura de Fiscalización de la Gerencia de Administración Tributaria y a la División de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas e Informática a fin de iniciar las acciones necesarias para implementar, sensibilizar y publicitar el cumplimiento de la presente ordenanza, para cuyo fin, cumplan las demás dependencias administrativas con dar la facilidades.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERONIMO - CUSCO

Ing. Policarpo Ccorimanya Zúñiga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
Indira Arenas Apumaita
SECRETARIA GENERAL